

equivalente con el dólar de los Estados Unidos es de completa igualdad, al tipo de cambio legal de uno por uno.

4.— Los tipos legales de cambio de las monedas extranjeras libre y efectivamente convertibles en oro, corresponderán a las paridades establecidas de conformidad con el Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional o a su valor oro cuando se trate de monedas de países no miembros de dicho Fondo.

5.— El Banco Central de la República Dominicana mantendrá la libre convertibilidad entre el peso dominicano y las monedas extranjeras de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Monetaria y los Tratados y Convenciones de estabilización monetaria vigentes..

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4910 que nombra al Dr. Vittorio Ortori Díaz Vocal del Consejo Nacional de la Tuberculosis.— G. O. N^o 6746, del 4 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4910.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República, y vista la Ley N^o 450, del 15 de Diciembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Vittorio Ortori Díaz, queda nombrado Vocal del Consejo Nacional de la Tuberculosis, en lugar del Doctor Rodolfo de la Cruz Lora, quien ha pasado a ser Miembro Vocal ex officio de dicho Consejo, en su calidad de Presidente de la Asociación Médica Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104^o de la Independencia, 85^o de la Restauración y 18^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.